ACUERDO 012

(Rionegro, 28 de abril de 2021)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARA RIONEGRO".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese progresivamente el modelo la ciudad de los niños y las niñas, el cual será implementado y ejecutado por la administración municipal, en cabeza del Alcalde de Rionegro, como elemento fundamental de la política de infancia y adolescencia, planteado en el Acuerdo municipal 14 de 2015 y en cumplimiento de los planes de desarrollo municipales. La coordinación de todos los componentes de dicha política se debe hacer desde la Subsecretaria de Bienestar Social y la Subsecretaría de Primera Infancia o quien tenga que ver con dicha población.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde, para que, en representación del municipio de Rionegro, manifieste mediante Decreto municipal, la voluntad de institucionalizar la metodología propuesta por Francesco Tonucci, para la implementación del proyecto "La Ciudad de los Niños Y las Niñas" y con ello hacer parte de la red mundial y latinoamericana.

ARTÍCULO TERCERO: El objetivo general del Proyecto la Ciudad de los Niños Y las Niñas es asumir los principios y objetivos planteados en el modelo ciudades para los niños y las niñas propuesto por el pedagogo Italiano Francesco Tonucci y adoptado por la red latinoamericana y La red internacional de ciudades de los niños, con el ánimo de promover una ciudad mejor y diversa para todos, de manera que los niños puedan vivir una experiencia como ciudadanos, autónomos y participativos en la planeación y en el diseño de Los proyectos de ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de las finalidades del proyecto están las siguientes:

- Crear rutas y corredores seguros para la accesibilidad de los niños. Los niños deben ser dueño de su propia ciudad, pues es en ella donde están los aprendizajes, los juegos, afectos y conceptos
- Tener en cuenta las ideas de los niños, cuando se estén tomando decisiones en cuanto a la arquitectura de lugares públicos, como, por ejemplo: parques infantiles, centros de desarrollo infantil y escuelas, formulando y aplicando métodos de planificación y gestión del hábitat urbano y rural que tengan en cuenta el derecho de los niños y las niñas a tener voz en el municipio para expresar sus pensamientos.

- Promover la participación de los niños y las niñas en la gestión pública de la ciudad.
- Apelar a los derechos de los niños como elemento transformador para construir una nueva ciudadanía donde se reconozca a los niños y a las niñas como sujetos de derechos que merecen igualdad de oportunidades, respeto y articulación de identidades y diferencias y un concepto de libertad basado en el protagonismo, la participación, la solidaridad, la inclusión y la creación popular.
- Firmar cada año el pacto por los niños y las niñas del municipio en aras de garantizar una ciudad segura para nuestros niños, el pacto lo firman el Alcalde, Secretario de Gobierno, Representante de la Policía Nacional y los Honorables Concejales.
- A través de proyectos como el urbanismo táctico, recuperar los espacios públicos con juegos callejeros pintados en los mismos y así, promover la tradición de juegos y contenido en los espacios entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: Créese el comité de trabajo, dirigido por el Alcalde de la ciudad o su delegado, Coordinador de Infancia y Adolescencia del municipio, Secretario de Gobierno o su delegado, un Representante del Honorable Concejo, Subsecretaria de Familia o su delegado y la Subsecretaría de Primera Infancia o su delegado, con el fin de desarrollar un plan de trabajo que se llevara a cabo para la implementación de la ciudad de los niños y las niñas y posteriormente realizar un seguimiento periódico para incentivar la participación de la comunidad en este modelo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero.

ELKIN MAURICIO ZAPATA CARVAJAL
Vicepresidente Segundo.

MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General del Concejo.

Acuerdo 012 del 28/04/2021, 03

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 24 de abril de 2021 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 28 de abril de 2021, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 10 DE MAYO DE 2021

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el diez de mayo de 2021.

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: El DIEZ DE MAYO DE 2021

El día de concurso se publicó este Acuerdo

CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Secretario de Gobierno